



[⌂ \(http://www.gob.mx\)](http://www.gob.mx) > [Servicio de Administración Tributaria \(/sat\)](#) > **Prensa**

# Deducción de las aportaciones complementarias y voluntarias en cuentas de ahorro para el retiro



Comunicado SAT

Autor  
Servicio de Administración Tributaria

Fecha de publicación  
11 de abril de 2022

Categoría  
Comunicado



En el marco de la Declaración Anual 2021 de personas físicas, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, si al presentar su declaración el contribuyente desea aplicar como deducción personal las **aportaciones complementarias de retiro** (que no se pueden retirar hasta la edad de 65 años o por una condición de invalidez o incapacidad) **y las aportaciones voluntarias a largo plazo** (que se pueden retirar a los seis meses) realizadas directamente a su subcuenta, así como depósitos en cuentas especiales para el ahorro, debe considerar lo siguiente:

1. Contar con los comprobantes fiscales que amparen los pagos efectuados durante el ejercicio 2021 por concepto de las **aportaciones complementarias de retiro** realizadas directamente en la *subcuenta de aportaciones complementarias de retiro* o a las *cuentas de planes personales de retiro*, así como las **aportaciones voluntarias** realizadas a la *subcuenta de aportaciones voluntarias* o *depósitos en cuentas especiales para el ahorro* siempre que cumplan con los requisitos correspondientes.

Las personas físicas pueden consultar y recuperar sus comprobantes con la Contraseña o firma electrónica (e.firma) en el Portal del SAT en la siguiente ruta:

sat.gob.mx / Factura electrónica / Cancela y recupera tus facturas / Consulta CFDI / Retenciones e Inf. De Pagos / Consultar CFDI de retenciones recibidas.

2. Para el caso de la deducción de aportaciones complementarias:

Ingresar al aplicativo de la Declaración Anual 2021 de personas físicas en el apartado **Deducciones personales** e identificar el icono **Aportaciones complementarias** o **Depósitos en cuentas especiales para el ahorro** y agregar la información de cada aportación realizada durante 2021 con los siguientes datos del comprobante fiscal:



Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del emisor

Nombre, denominación o razón social

- Fecha de emisión del comprobante fiscal
- Descripción
- Importe total
- Monto deducible

**3. El monto de las aportaciones deducibles, tanto complementarias como voluntarias, podrá ser de hasta el 10 % de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio 2021.** Además, dichas aportaciones no pueden exceder la cantidad de **163 mil 467 pesos ahorrados voluntariamente durante un año.**

Es importante mencionar que el máximo a deducir, **no puede superar el 15% de todas las deducciones personales** combinadas con otros conceptos como donaciones o gastos médicos y que, en el caso de los *Depósitos en cuentas especiales para el ahorro* el monto máximo a deducir es de **152 mil pesos al año.**

Por ejemplo, si se obtuvieron ingresos por un millón de pesos, se podrá deducir un máximo de 100 mil pesos en caso que haya aportado exclusivamente a este rubro y ninguna deducción a donaciones o gasto médico. Si se tuvieron ingresos por 2 millones de pesos o más, solo se podrá deducir hasta un monto de ahorro voluntario de 163 mil pesos siempre y cuando haya sido lo único a deducir.

Para dudas o aclaraciones, pueden ingresar al minisitio de Declaración Anual 2021:

<http://omawww.sat.gob.mx/DeclaracionAnual2021/Paginas/index.html>  
(<http://omawww.sat.gob.mx/DeclaracionAnual2021/Paginas/index.html>)



Si requieren orientación fiscal lo pueden hacer por medio de Oficina Virtual, OrientaSAT, llamar a MarcaSAT 55 6272 2778 que estará disponible con el Asistente Virtual Conversacional, o bien, en las oficinas del SAT previa cita.

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

---

Twittear

Share 0

---

 [Imprime la página completa](#)

La legalidad, veracidad y la calidad de la información es estricta responsabilidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que la proporcionó en virtud de sus atribuciones y/o facultades normativas.